

ACUERDO

En Guadalajara, Jalisco, a 7 de marzo de 2016

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente del Municipio de Guadalajara, Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I, II, III, IV inciso c, y V inciso f de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 77 fracción II, incisos a y b, 79 fracción X, 80 fracción IV, 86, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en contexto con lo dispuesto por el numeral 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; concatenado con los artículos 5 y 6 en relación con los numerales 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; 132 fracción I, 138, 139, 315 y 316 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2 y 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 1 punto 1, 5 punto 1 y 18 punto 3 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara; en unión de **JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, quien certifica el acto, emito las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Considerando que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como propósito la consolidación de los municipios a través del fortalecimiento de su autonomía y de su capacidad para tomar decisiones de su organización en el ámbito de su competencia.
2. Atendiendo a que el titular del Municipio de Guadalajara, participa en la instauración y deliberación del procedimiento de revocación de licencias que se encuentra establecido en los artículos 315, 316, 316 Bis y 317 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en los casos en que los giros comerciales; no reúnan los requisitos de salud pública o de seguridad en sus instalaciones; contravengan los reglamentos y disposiciones municipales; y por razones de interés público, debidamente justificadas.
3. Partiendo de que la tramitación del procedimiento de revocación de licencias tiene por objeto revertir un acto jurídico derivado de la voluntad del otorgante que no cumpla con la legalidad, observando los principios aplicables al procedimiento administrativo como lo es; el debido proceso, el impulso de oficio, el informalismo y la simplicidad, contenidos en el Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara.
4. Observando que la Sindicatura del Municipio de Guadalajara, es la encargada de representar legalmente al municipio y procurar y defender sus intereses mediante el ejercicio de acciones orientadas a prestar un servicio público eficiente de la

mano de políticas públicas que permitan brindar seguridad jurídica en los procedimientos administrativos; y

5. Considerando que es facultad del Presidente Municipal planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es por ello, que los que suscribimos, en uso de las facultades administrativas que constitucional y legalmente me son conferidas y en cumplimiento estricto a la normatividad, determino el siguiente acto administrativo que consiste en

ACUERDO:

ÚNICO. Decreto y faculto a realizar la instrumentación y la correcta prosecución de las actuaciones de los procedimientos de revocación de licencias a la servidor público licenciada Anna Bárbara Casillas García, titular de la Sindicatura del Municipio de Guadalajara; al maestro Enrique Flores Domínguez y al licenciado Alejandro Rodríguez Cárdenas, adscritos a la Sindicatura, para que desahoguen pruebas y giren oficios durante la tramitación de los procedimientos y a los servidores públicos; Alfonso Catalán Morales, Benjamín Rivera Antuna, Juan Carlos Romero Urroz, Juan Francisco Mosqueda Terán, Juan Carlos Vázquez Castañón, José de Jesús Ochoa Márquez, Octavio Gaeta Salinas, Fernando Pablo Roberto, Luis Fernando Díaz Castañeda, Pablo Antonio Curiel Jiménez, José Roberto Villegas Frías, adscritos a la Sindicatura, para que realicen las diligencias de notificación de los actos administrativos que deriven de la tramitación de los procedimientos, en los términos de los reglamentos y leyes aplicables, haciendo reserva expresa de la facultad indelegable de emitir resoluciones que en derecho procedan en la substanciación de los procedimientos de revocación de licencias.

CÚMPLASE.

(Rúbrica)

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

(Rúbrica)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL